



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



RAGG

CERTIFICADO

Área de Bienestar Social y Calidad de Vida
Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida
Sección de Servicios Sociales

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.

C E R T I F I C A: Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número **704/2018**

"Vista la solicitud de subvención presentada por la **FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA**, con CIF G-38066122, representada por José Juan Barajas de Prat con DNI. 41.919.744-J, para la ejecución del "**Proyecto Escucharte para la promoción de la autonomía y mejora del bienestar emocional de las personas con discapacidad auditiva en exclusión social 2018**" y resultando:

1.- La Fundación Canaria Doctor Barajas, para la Investigación y Prevención de la Sordera, con CIF G-38066122, ha solicitado subvención para llevar a cabo el citado proyecto cuyo objeto ayudar a las personas con discapacidad auditiva de cualquier edad, que se encuentren en situación de precariedad económica, para mejorar su audición y condiciones de comunicación teniendo como finalidad la de aumentar su bienestar y dignidad personal, a través de la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- Establecer líneas de actuación con los servicios sociales municipales en la captación y derivación de personas beneficiarias.
- Favorecer las condiciones de audición y autonomía de las personas beneficiarias a través de un servicio de asistencia clínica, audiológica y audio protésica personalizado.
- Orientar a los familiares de las personas beneficiarias sobre aspecto relacionados con esta discapacidad auditiva.
- Promover la mejora del bienestar emocional y la integración social de los beneficiarios
- Aumentar la visibilidad de la Discapacidad Auditiva y personas que la padecen.

Estos objetivos se intentarán alcanzar a través de la toma de contacto con los servicios sociales municipales, entidades colaboradoras, personas beneficiarias y sus familiares, así como la elaboración e impartición de talleres para los usuarios/as y sus familiares sobre Discapacidad Auditiva y acciones de difusión y sensibilización sobre esta discapacidad dirigidas a la población general.

El proyecto está dirigido a personas con discapacidad auditiva que necesitan ayudas técnicas para paliar su déficit, de cualquier edad y en situación de precariedad económica.

Podrán participar como beneficiarios/as las personas que sean usuarios/as de los servicios sociales de los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, así como de otras instituciones públicas y privadas de la isla. Dichos beneficiarios/as vendrán derivados mayoritariamente por la Unidades de Trabajo Social, Área de Discapacidad, Mayores, etc. de los Ayuntamientos, quienes serán los encargados de garantizar el grado de precariedad económica de cada posible usuario/a (requisito indispensable para participar en el proyecto)

El número de personas beneficiarias directas serán 30 personas y las personas beneficiarias indirectas serán unos 30 familiares.

Este proyecto, que se realizará durante el periodo del 26 de diciembre de 2017 a 15 de diciembre de 2018 - y cuyo coste total asciende a la suma de 24.390,00 euros a financiar con la aportación de este Ayuntamiento, otros organismos y con ingresos propios de la entidad-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento, por importe de cinco mil euros (5.000,00.-€), se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos de personal, servicio de profesionales, audioprótesis, moldes, pilas audioprótesis, material fungible, transporte y equipo técnico.

Junto con la petición se aporta además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de abril de 2018 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48907.

En el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 se ha previsto consignación presupuestaria para atender las peticiones de subvenciones por parte de asociaciones y organizaciones de carácter social- aplicación presupuestaria 150.23120.48907-.

3.- Esta Fundación es una organización privada sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general, tiene como fin primordial, entre otros muchos, fomentar, promocionar y organizar actividades encaminadas a la prevención, detección y diagnóstico de las alteraciones auditivas así como a paliar en lo posible el impacto que éstas producen en la vida personal, laboral y social de la personas que las padecen, como manera de favorecer su plena integración social

La ejecución de este proyecto, de contenido y utilidad social, se corresponde con el objeto de la Fundación, inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con número 004 de 14 de agosto de 1986.

4.- Consta informe social de fecha 19 de julio de 2018 en el que se indica que:

La Fundación Canaria Doctor Barajas, para la Investigación y Prevención de la Sordera ".../ ha centrado su atención en la detección precoz de la sordera desarrollando varios programas de screeneng auditivo neonatal. /.../

/.../ Así, las familias carentes de recursos económicos se benefician de tratamientos únicamente disponibles actualmente en la sanidad privada /.../

.../ El 41% de los beneficiarios del proyecto han sido derivados desde los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. .../

.../ Se valora positivamente la concesión de la subvención directa solicitada .../ en base a razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, .../ garantizando la atención de la problemática de las personas afectadas por estas patologías y sus familiares, que precisan de una atención especializada y en beneficio de las personas con discapacidad auditiva y con especial atención a aquellas más vulnerables social y económicamente.../

5.- La Concejalía Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, vistos el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de cinco mil doscientos euros (5.000,00 €).

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, RESUELVO:

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención directa al proyecto "Proyecto Escucharte para la promoción de la autonomía y mejora del bienestar emocional de las personas con discapacidad auditiva en exclusión social 2018" presentado por FUNDACIÓN CANARIA DOCTOR BARAJAS, PARA LA INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SORDERA, con CIF G-38066122, representada por José Juan Barajas de Prat, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es compatible con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas, se imputará a la aplicación presupuestaria 150.23120 48907.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Orde-

nanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

